

RESOLUCIÓN No. 126
(15 de julio de 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso
De Selección Abreviada de Menor Cuantía
No. SAMC-012-029-2026

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS
MILITARES REGIONAL PACIFICO, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y las consagradas en el decreto 4746 de 2005, ley 1150 del 2007, decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, teniendo en cuenta lo siguiente.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, en el proceso contractual debe intervenir el jefe del organismo y las unidades asesoras de la entidad, que se señalen en las normas sobre su organización y funcionamiento.
3. Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2008, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.
4. Que mediante Resolución No. 2159 del 22 de diciembre de 2025, por la cual se adopta la versión No 12 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y en concordancia con la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución No. 246 del 4 de marzo de 2019, por el cual se delega parcialmente la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y en la cual se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.
5. Por Resolución No.394 del 03 de marzo de 2026, se designo al señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ, como director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.
6. Que mediante estudio previo elaborado por el PD Luis Eduardo Núñez estructurador Técnico, la PD Blanca Tatiana Cadavid estructuradora Jurídica y la PD Isabel Arevalo Salgado estructuradora Financiera de la Regional Pacifico se manifestó la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico de contratar el "OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LOS

SEGMENTOS DE SERVICIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA". Mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6926 del 21-05-2026

7. Que el día 06 de Julio de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.
8. Que durante el plazo establecido de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibió observación alguna, así como tampoco solicitud para limitar el presente proceso a mipymes.
9. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se realiza la reducción del certificado de disponibilidad presupuestal No.6926 del 21-05-2026 por valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$270.000.000), quedando en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$215.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar como presupuesto oficial para la publicación del respectivo proceso.
10. Que es deber del Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico, ejercer control directo sobre el análisis de las propuestas en desarrollo de las licitaciones, selección abreviada, contratación directa o concurso de méritos y en general todos los procesos de selección establecidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, asegurando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 012-029-2026, para contratar el "OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LOS SEGMENTOS DE SERVICIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA"; A través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, sin limitación a Mipymes Nacionales de acuerdo con la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021, por lo anterior el proceso no será limitado como se expuso anteriormente.

PARAGRAFO UNICO: El cronograma para llevar a cabo el proceso de selección será el siguiente:

1. Apertura del proceso: 15 de julio de 2026.
2. Plazo para presentar manifestación en participar: hasta el 17 de julio de 2026 hasta las 02:00 pm
3. Límite para solicitar aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo: 21 de julio de 2026 hasta las 11:00 de medio día
4. Fecha limite presentación de ofertas: 23 de julio de 2026 hasta las 2:00 pm

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios previos, su pliego y demás documentos que estructuran el proceso de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II y/o www.agencialogistica.gov.co

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial para el "OUTSOURCING PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL OPERATIVO PARA LOS SEGMENTOS DE SERVICIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA", es por un valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES

DE PESOS M/CTE (\$215.000.000) incluidos IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y legalización del respectivo contrato, de acuerdo a los estudios previos y al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Jefe de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede ningún recurso y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
Director de la Regional Pacífico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Elaboró. P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Profesional Contratos

